



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establécese en el ámbito de la Ciudad de Paraná que los organizadores de eventos públicos masivos y eventos privados masivos, en el caso de este último cuando cobren entradas para su ingreso, deberán garantizar como mínimo, una opción de menú apto para celíacos, libre de gluten sin TACC, cuando dichos eventos brinden servicio de alimentos y bebida.

A los fines de la presente, se entenderá por eventos masivos “todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo, capaz de producir una concentración igual o mayor a un mil asistentes, y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semi cerrados”.

ARTICULO 2°: Aquellos eventos municipales, que reunieren las características del artículo primero; por los cuales hubiere que pagar un canon para participar como prestador de servicios, podrán ser eximidos del mismo, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ordenanza, cuando éstas fueren ONG, fundaciones o cooperativas, certificadas como libres de gluten o sin TACC.

ARTICULO 3°: Los eventos realizados en la ciudad de Paraná por organismos públicos, cualquiera sea su objeto y modalidad, donde se brinde un servicio de break, lunch o cena, deberán contar con un menú certificado libre de gluten sin TACC.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, en la reglamentación de la presente Ordenanza, establecerá la autoridad de aplicación y el régimen de sanciones aplicables ante el incumplimiento de la misma.

ARTICULO 5°: Establécese como órgano responsable de control de la presente Ordenanza a la Dirección de Habilitaciones, Seguridad Alimentaria y Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Paraná o la que en el futuro la reemplace.

Facúltese a los interesados del cumplimentado de la misma, a cursar denuncias ante el órgano citado en el párrafo anterior.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE.
M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 15 de Julio de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA